



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. JORGE MIRANDA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, SÍNDICA MUNICIPAL, ARQ. LUIS MARIO BÁEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PM INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JESUS AMADO PUENTE MAYORGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", LOS CUALES DE INTERVENIR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A. QUE TIENE SU FUNDAMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS;
- B. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SÍNDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
- C. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41, 42, 43, 44, 45 DE LA MISMA LEY, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES I, II Y III.
- D. QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- E. QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS PARA EL PERIODO 2021-2024, RESPECTIVAMENTE, Y POR LO QUE RESPECTA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS.
- F. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6121, PARA OBRAS PÚBLICAS, OBRAS POR CONTRATO CAPITULO 6000, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR EL H. CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO NÚMERO VEINTISEIS (26) ACTA CINCUENTA Y OCHO (58), DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) SEGUN PUNTO DE ACUERDO NO. AZ/402/2023.
- G. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- H. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DE CÉDULA MZA850101PK4.



- I. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO MIL CIENTO DIEZ (1110), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (39,193), DEL VOLUMEN SETECIENTOS DIECINUEVE (719), DE FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA POR EL LIC. JESUS FABIAN TORRES CHAVEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., CON REGISTRO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, CON NÚMERO UNICO DE DOCUMENTO 2018002619040039 DE FECHA SEIS (06) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).
- B. QUE EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JESUS AMADO PUENTE MAYORGA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN SEÑALA CONTAR CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOS MIL TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (39,193), DEL VOLUMEN SETECIENTOS DIECINUEVE (719), DE FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA POR EL LIC. JESUS FABIAN TORRES CHAVEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., SUPRA CITADO APARTADO SEGUNDO DE LAS CLÁUSULAS TRANSITORIAS Y QUE DICHAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO SUSPENDIDAS, CAMBIADAS, REVOCADAS Y/O LIMITADAS, DE FORMA ALGUNA, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR PNMYS85101332H700.
- C. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO PIN180921MC0, CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DÍA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
- D. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON NÚMERO DE REGISTRO PMZ/OIC/C/0934/2023, EXPEDIDO EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
- E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.
- F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- G. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN HACIENDA DE BERNARDEZ NUMERO 53 INTERIOR A, FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNANRDEZ, C.P. 98617, GUADALUPE, ZAC., CON TELÉFONO 811 746 99 27 Y CORREO ELECTRÓNICO pm.infraestructura@gmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTABLECE SU OBLIGACIÓN EN SEÑALAR DOMICILIO CONVENCIONAL EN ESTA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR, COMO UNA CONDICIONANTE DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE ADQUIERA ESTA ENTIDAD PÚBLICA, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO EN "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN SU DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, EL



CUAL SE LE REQUIERE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS ESPECIFICADAS EN EL DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1, EL CUAL SE REPRODUCE EN LA PRESENTE CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y MISMAS QUE CONSISTEN EN:

REHABILITACION INTEGRAL DE CISTERNA Y 2 MODULOS SANITARIOS, ESCUELA PRIMARIA JOSE RODRIGUEZ ELIAS, COLONIA ESTRELLA DE ORO.

Y ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES \$249,003.13 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 13/100 M.N.) INCLUIDO EL IVA.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, DENTRO DEL TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN (01) MES, MISMAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SEIS (06) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, LAS QUE SERÁN LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y 30 (TREINTA) DE CADA MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA EL PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS TANTO DEL ANTICIPO COMO DE LAS ESTIMACIONES INDICANDO SI SERÁ EN PAGO DIFERIDO O PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION PARA LO CUAL EN CASO DE QUE SE INDIQUE EN LA FACTURA QUE SU PAGO SEA MEDIANTE LA OPCION DE PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO (PPD) EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESENTAR EL COMPLEMENTO PARA SU COMPROBACION.

LAS FACTURAS Y EN SU CASO LOS COMPLEMENTOS RESPECTIVOS DE LAS MISMAS LAS DEBERA ENVIAR AL CORREO ELECTRONICO admonobra@capitaldezacatecas.gob.mx EN UN TERMINO DE 3 (TRES) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA REALIZACION DEL PAGO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DICHA FIANZA ES INDIVISIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101, FRACCIÓN I Y II, 104 FRACCIÓN III, 105 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI Y VII 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

EN CASO DE NO PRESENTAR DICHA GARANTÍA NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS LOS TRABAJOS, PUDIENDO DECRETARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.-USO DE BITÁCORA CONVENCIONAL.- CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 94 AL 97 DE SU REGLAMENTO EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIA.

PARA SU USO Y CONTROL DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DE OBRA SERÁ EL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y RESGUARDO.



NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 Y 127 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO.

CUANDO PROCEDA EL AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Y "EL CONTRATISTA" NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON "EL MUNICIPIO", SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DE ÉSTE ARTÍCULO, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE SU REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.



IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENEN QUE EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE HABÍA DE REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIERA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENA CONVENCIONAL. SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, LA REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, PARA LO CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES EN EL SUPUESTO QUE SE HAYA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE EL CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O POR DEFUNCIÓN DEL CONTRATISTA.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y PREVIO AL AVISO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO", LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; EJERCICIO CONFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 179 FRACCIONES III, XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACATECAS Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.



DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO QUE "EL MUNICIPIO", PREVIA ENTREGA DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE CONTENGA LA ACEPTACIÓN FIRMADA EXPEDIDA POR "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

A.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL PROPIO EDIFICIO DE LA CÁMARA: SE AGREGA LA CLÁUSULA PRIMERA.- CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZACATECAS, SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".

B.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: SE AGREGA CLÁUSULA PRIMERA.- CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZACATECAS, SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO" .

DÉCIMA NOVENA. - TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, QUE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A CADA UNA DE LAS PARTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SON PROPIEDAD DE LOS INTERVINIENTES, CADA UNA DE ELLAS SE OBLIGA A DEVOLVER A LA CONTRAPARTE, EL MATERIAL QUE SE LE HUBIESE PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A ENTREGAR EL MATERIAL QUE SE LLEGUE A GENERAR, SIN CONSERVAR COPIAS O REPRODUCCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. ASIMISMO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, 6, 23 Y 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS, A LOS QUE DE COMÚN ACUERDO SE SOMETEN LAS PARTES EN CASO DE CONTROVERSIA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y/O FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO A SU FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", ACUERDAN CONVENIR COMPROMISO ARBITRAL RESPECTO DE AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR SUSTITUCIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



ZACATECAS
Capital de la Transformación

MUNICIPIO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONTRATO No. PMZ-FAISMUN-13/2023

POR "EL MUNICIPIO" DE ZACATECAS

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.A.E RUTH CALDERÓN BABÚN.
SÍNDICA MUNICIPAL

ARQ. LUIS MARIO BÁEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"

PM INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
ING. JESUS AMADO PUENTE MAYORGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO PMZ-FAISMUN-13/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y LA EMPRESA PM INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., MISMO QUE SUSCRIBE EN FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL CUAL CONSTA DE 8/8 HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.